

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra vencido el término indicado en auto anterior, de igual modo, que la parte demandante procedió a allegar escrito de subsanación. Rad 2023 - 00161. Sírvasse proveer.


SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de demanda y subsanación, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social, se admitirá la misma y se dispondrá lo pertinente para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia incoada por la señora **LORENA SILVANA PAEZ GUTIÉRREZ**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **DUFRY COLOMBIA SAS**, por reunir los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente decisión a la parte demandada la entidad **DUFRY COLOMBIA SAS**, conforme a las previsiones de que trata la ley 2213 de 2022.

TERCERO: FIJAR como fecha para realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto, práctica de pruebas y juzgamiento, prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a la que

deberán comparecer las partes personalmente, con o sin apoderado, el día **VIERNES VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30AM)**, audiencia en la que la parte demandada deberá dar contestación a la demanda en los términos y con las formalidades de que trata el artículo 31 del CPL y de la SS, presentando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, junto con las señaladas por la parte activa que se encuentren en su poder.

CUARTO: ADVERTIR A LAS PARTES que en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas, como también los alegatos de conclusión, y si fuere posible se dictará la sentencia respectiva (Art. 48 C.P.T y de la S.S.), por lo tanto, deben hacer comparecer a sus testigos en la fecha y hora indicada en el numeral anterior, so pena de tenerse por desistidos.

QUINTO: RECONOCER personería a la sociedad **ASTURIAS ABOGADOS SAS** identificada con Nit 901037188-4, representada legalmente por el señor Douglas Harvey Ramirez Tibabuso, y al abogado KEVIN DANIEL GUERRERO BERNA identificado con C.C. 1.031.165.319 y T.P. No. 377.057 del C.S.J. para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, obrante a folios 3 a 5 del cuaderno No.6 del expediente digital, en los términos del artículo 77 inciso 1 del CGP.

SEXTO: ADVERTIR A LAS PARTES que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE o en subsidio TEAMS, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
Juez

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e7885a6e1b99f1c7359f34669c84de3eb0cf7694db95a389662e99534f6fc0**

Documento generado en 15/11/2023 07:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>